



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1249/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2012. (2013062113)

Ha recaído sentencia firme n.º 1249, de 26 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 197 de 2012 promovido por la Procuradora Sra. López Sosa, en nombre y representación de Doña Consuelo Barajas del Rosal, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representado por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en la reclamación 06/00720/10, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1249 de 26 de noviembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. López Sosa, en nombre y representación de doña Consuelo Barajas del Rosal, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/720/2010, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/720/2010, por no ser ajustada a Derecho, así como las Liquidaciones Provisionales origen de la reclamación.
- 2) Declaramos prescrita la acción de la Junta de Extremadura para determinar la deuda tributaria por las operaciones formalizadas en la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2007.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN